



Riohacha D. T. C., 26 de julio de 2021.

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE: ÁNGEL ANTONIO DAZA CAICEDO
DEMANDADO: ÁLVARO OCHOA GÓMEZ
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2021-00185-00

Vista la nota secretaria que antecede y revisada la demanda verbal de pertenencia por prescripción ordinaria de dominio presentada por el doctor JOSÉ NICOLÁS DAZA MAESTRE, alegando calidad de apoderado judicial de ÁNGEL ANTONIO DAZA CAICEDO, contra ÁLVARO OCHOA GÓMEZ y PERSONAS INDETERMINADAS, advierte el despacho corresponde a un proceso de MAYOR CUANTÍA, toda vez que el avalúo catastral del predio que se pretende adquirir por prescripción asciende a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$357.156.000.00), según se desprende del Certificado Catastral Nacional del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, teniendo en cuenta que en este tipo de procesos la misma se señala de conformidad con lo prescrito en el artículo 26 numeral 3 del Código General del Proceso, el cual prescribe *“La cuantía se determinará así: (...) En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos”*

En ese sentido, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Código General del Proceso, le corresponde a los Jueces Civiles del Circuito en primera instancia *“De los procesos contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria y responsabilidad médica salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa...”*.

En consecuencia, este Despacho Judicial no es competente para conocer del presente proceso en razón de la cuantía y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P., se rechazará la demanda y se ordenará su envío a los Juzgados Civil del Circuito de esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las normas del Código General del Proceso, antes citadas, este juzgado,

Beatriz M.



RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de pertenencia por prescripción ordinaria de dominio instaurada por ÁNGEL ANTONIO DAZA CAICEDO contra ÁLVARO OCHOA GÓMEZ y PERSONAS INDETERMINADAS .

SEGUNDO: ENVÍESE el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartido entre los Juzgados Civiles del Circuito de Riohacha – La Guajira.

TERCERO: Por secretaría, LÍBRESE el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3853f6e80a7a1c9d7ef263005f7bbf7634d4f894bd837df10d5d7c44810c879

Documento generado en 26/07/2021 05:11:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Beatriz M.